

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-019  
SERIE 2018-2019

PARA DELEGAR EN EL LCDO. DANIEL ERAZO CRUZ, ASESOR DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 3.009(x) DE LA LEY NÚM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DE PUERTO RICO”.

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009(x) de la ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, establece, entre los deberes, funciones y facultades de la Alcaldesa el “[d]elegar por escrito a cualquier empleado(a) o funcionario(a) de la Rama Ejecutiva Municipal las funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.

**POR CUANTO:** Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva.

**POR TANTO:** Yo, Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Delego en el Lcdo. Daniel Erazo Cruz, asesor de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan, las siguientes facultades:

- a) firmar contratos de servicios profesionales, personales y consultivos en representación del Municipio de San Juan, de conformidad con el

cycs

Reglamento para el Trámite y Formalización de Contratos del Municipio de San Juan;

- b) firmar acuerdos u otros documentos legales en representación del Municipio de San Juan.
- c) rescindir contratos u acuerdos, cuando sea procedente y de acuerdo a la ley;
- d) firmar órdenes de compra, comprobantes de pago, facturas comprobantes y documentos relacionados, por sí o en representación de todos los directores de departamentos y oficinas municipales.
- e) firmar escrituras públicas;
- f) firmar comunicaciones en representación de la Alcaldesa del Municipio de San Juan, de acuerdo a la Política Pública establecida por ésta; y

**SEGUNDO:**

Las facultades delegadas en esta Orden Ejecutiva serán ejercidas, respecto a todos los departamentos y oficinas municipales, siguiendo siempre los parámetros de política pública establecidos por la Alcaldesa. Disponiéndose además, que las facultades, funciones y deberes conferidos, incluyen y se refieren tanto a la firma de documentos relacionados a fondos estatales, así como a aquellos con fondos federales.

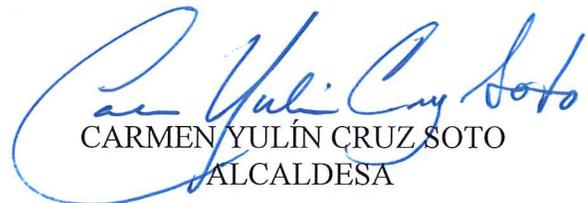
**TERCERO:**

El Lcdo. Daniel Erazo Cruz, deberá registrar su firma mediante tarjeta en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma que registrado.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir del 13 de agosto de 2018.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de agosto de 2018.

  
CARMEN YULÍN CRUZ SOTO  
ALCALDESA